

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de Oro: 3 puntos.

Categoría de Plata: 2 puntos.

Felicitación Pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una, 0,25 puntos.

Máximo cuatro felicitaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almónte, 8 de septiembre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Subinspector de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo de clasificación "A", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y dimanante de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1.994.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el Concurso Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
 - Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido 55.
 - Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
 - No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
 - Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se acreditará a través de declaración jurada.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y B.O.J.A.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluido de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

IV. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el

Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. COMPOSICION DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el Decreto 195/1992, de 24 de Noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe Provincial de Tráfico.

Un representante de la Junta de Personal, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de ésta y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "A" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de Abril de 1.994.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- CONCURSO.
- OPOSICION.
- CURSO SELECTIVO DE CAPACITACION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION

Prueba primera: Física.- Que se realizará con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II, debiendo los aspirantes entregar al Tribunal, el mismo día en que son convocados para la celebración de las mismas, un certificado médico en el que conste que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

El expresado certificado tendrá como fecha de expedición máxima de 10 días anterior a la celebración de las pruebas.

Prueba segunda: Psicotécnica.- Dirigida a evaluar los factores que se indican como Anexo III.

Prueba tercera: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito, de dos temas sacados a la suerte, que se podrán sustituir por un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de los temas contenidos en el Anexo IV - Temario.- El tiempo máximo para la realización de una u otra modalidad quedará a juicio del Tribunal.

Prueba cuarta: Realización de un supuesto práctico basado en alguna "actuación policial" en el tiempo y forma que determine el Tribunal, a nivel equiparable a la plaza convocada. Para la realización de la prueba tercera y cuarta, se dispondrá de un tiempo mínimo de tres horas.

Prueba quinta: Reconocimiento médico: Se realizarán las pruebas necesarias para demostrar que el aspirante no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

Dichas pruebas serán efectuadas por el médico o médicos que determine la Presidencia de la Corporación cuando se haga pública la lista de aspirantes que hayan superado las cuatro pruebas anteriores. Los gastos que ello origine correrá a cargo del Ayuntamiento.

IX. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas de la fase de oposición de la siguiente forma:

a) La prueba primera será eliminatória y se calificará de "apto" y "no apto". El aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio físico para poder pasar al siguiente, quedando eliminados los que no lo consigan en cada uno de ellos.

b) Las pruebas psicotécnicas serán calificadas como "apto" o "no apto", a la luz del informe técnico emitido respecto.

c) En las pruebas de conocimientos cada ejercicio que la compone será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener 5 puntos, en cada uno. La calificación final de esta prueba será la suma de ambas dividida por 2.

d) La prueba quinta, reconocimiento médico, será como las anteriores eliminatorias y se calificará de "Apto" y "no Apto" a la vista de los informes emitido por el facultativo ó facultativos designados al efecto.

La calificación de la Fase Oposición, será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento a la que se añadirá la obtenida en la Fase de Concurso, resultando así la calificación final.

X. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente para su aprobación, quien, a la vista de los resultados obtenidos, conferirá el oportuno nombramiento como funcionario en prácticas.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II. de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XII. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y CURSO DE CAPACITACION

El Alcalde de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, nombrará funcionario en práctica al aspirante propuesto por el Tribunal, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y presentado los documentos requeridos por la base décimo primera.

El nombrado percibirá durante el Curso Selectivo de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo que estén clasificadas esta plaza.

El funcionario en práctica que ya esté prestando servicios remunerados en la Administración como Funcionario de Carrera, Interino o como personal laboral que de acuerdo con la normativa vigente le corresponde, deberá optar antes del Curso Selectivo de Formación y Prácticas entre:

a) Percibir una remuneración por igual importe de las que le correspondería en el puesto de trabajo de origen.

b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas Bases.

Al aspirante nombrado se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo el curso de capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerarán decaído en su derecho.

XIII. CURSO SELECTIVO DE CAPACITACION

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de capacitación.

Las calificaciones de dicho curso se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que consten el curso de capacitación, teniendo en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del aspirante.

El aspirante que no supere el referido período de formación práctica perderá todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera, mediante Resolución motivada de la Autoridad convocante.

XIV. CALIFICACION DEFINITIVA

La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informe del funcionario en práctica, basada en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivo se obtendrán por la suma de la fase de Concurso-oposición y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

XV. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Una vez superado el Curso de Capacitación y efectuada la calificación definitiva, quien lo haya superado, será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XVI. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el ltmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

ANEXO I. BAREMO DE MERITOS:

A. TITULACIONES ACADEMICAS	PUNTOS
Titulos de Doctor o estudios universitarios de postgrado	3

Licenciatura o escuela técnica superior 2

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1

Selectividad o acceso a la Universidad 0,5

B.U.P., bachiller superior o formación profesional II 0,25

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener las requeridas; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. ANTIGUEDAD **PUNTOS**

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la Policía Local 0,15

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05

Máximo 15 años.

C. FORMACION

Por cursos superados en centros docentes policiales; se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se han obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte. Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro 3 puntos.

Categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos.

Máximo 4 felicitaciones.

ANEXO II. APTITUD FISICA:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

3. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Quando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL: (5kg hombres y 3 Kg. mujeres)

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalideaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5. NATACION: (25 m. estilo libre)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

De las pruebas que se enumeran todas se establecen obligatorias, salvo la natación que será opcional.

El aspirante deberá superar cuatro pruebas para ser considerado apto.

CUADRO DE MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	E	D	A	D	E	S		
Hasta	31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Vel.	9'00	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	10'10	11'2
C. Real.	3'40	4'05	4'15	4'25	4'35	4'45	4'55	5'05
S. Long.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B. Med.	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Nat. (25m)	23"	31"	35"	38"	41"	43"	46"	49"

MUJERES

PRUEBAS	E	D	A	D	E	S		
Hasta	31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Vel.	10'00	10'5	11"	11'5	12'1	12'5	12'9	13'2
C. Real.	4'25	4'50	5'00	5'15	5'45	6'15	6'40	6'55
S. Long.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B. Med.	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Nat. (25m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

ANEXO III. PSICOTECNICA

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

ANEXO IV. TEMARIO

TEMA 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

TEMA 2.- Constitución. Concepto y clases: El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

TEMA 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.

TEMA 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

TEMA 5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

TEMA 6.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

TEMA 7.- Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.

TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras Comunidades Autónomas.

TEMA 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

TEMA 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

TEMA 13.- Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

TEMA 14.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

TEMA 15.- El municipio. concepto y elementos. Competencias municipales.

TEMA 16.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

TEMA 17.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 18.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 19.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

TEMA 20.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 21.- Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

TEMA 22.- Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.

TEMA 23.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

TEMA 25.- La función policial como servicio público. Concepto de policía. Modelo policial español.

TEMA 26.- Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.

TEMA 27.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

TEMA 28.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.

TEMA 29.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

TEMA 30.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

TEMA 31.- La actividad de la policía local, como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.

TEMA 32.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones, Actividades molestas, ineluctables, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

TEMA 33.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

TEMA 34.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

TEMA 35.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 36.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

TEMA 37.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

TEMA 38.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

TEMA 39.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

TEMA 40.- Delitos contra las personas.

TEMA 41.- Delitos contra la propiedad.

TEMA 42.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

TEMA 43.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

TEMA 44.- Faltas contra las personas y la propiedad.

TEMA 45.- La jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.

TEMA 46.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

TEMA 47.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.

TEMA 48.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

TEMA 49.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

TEMA 50.- La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".

TEMA 51.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

TEMA 52.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos, obstáculos, Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

TEMA 53.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores: Marcha atrás, Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

TEMA 54.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

TEMA 55.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

TEMA 56.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

TEMA 57.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

TEMA 58.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

TEMA 59.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

TEMA 60.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

TEMA 61.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

TEMA 62.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

TEMA 63.- Técnicas de tráfico: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

TEMA 64.- Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

TEMA 65.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

TEMA 66.- Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.

TEMA 67.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

TEMA 68.- Delincuencia urbana. Principales características.

TEMA 69.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

TEMA 70.- La víctima del delito. Consideraciones generales.

TEMA 71.- Sociedad: Concepto. La dinámica social: Factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.

TEMA 72.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol. La sociedad de masas. Características.

TEMA 73.- La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.

TEMA 74.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización, Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

TEMA 75.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en las sociedades. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

TEMA 76.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

TEMA 77.- Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.

TEMA 78.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

TEMA 79.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

TEMA 80.- Técnicas de dirección de personal: funciones y responsabilidad. La orden.

TEMA 81.- Técnicas de dirección de personal: concepto, planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

TEMA 82.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

TEMA 83.- Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.

TEMA 84.- Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

TEMA 85.- Informática. Aplicación al servicio de la policía local. La seguridad y el delito informático.

TEMA 86.- La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en Estado de derecho.

TEMA 87.- Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

TEMA 88.- La identificación policial: Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

TEMA 89.- Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

TEMA 90.- La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

TEMA 91.- La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

TEMA 92.- Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

TEMA 93.- Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

ANEXO V

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Huelva.

1. Tallo.

Estatura mínima 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (<\text{Talla en cms.} - 100> \cdot \text{edad}/4) \times 0,9.$$

3. Exclusiones definitivas.**3.1. Ojo y visión.**

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radial.**3.1.3. Desprendimiento de retina.****3.1.4. Estrabismo.****3.1.5. Hemianopalias.****3.1.6. Diacromatopsias.**

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg. en presión sistólica, y los 90 mm/hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y anexas: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 27 de julio de 1995.- El Secretario Acctal., Fernando Fdez.-Figuerola Guerrero. El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo de clasificación "B",

según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.994.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/s.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial ó Perito Industrial.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 42 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual